

34



REGIÓN DEL MAULE
PROVINCIA DE CURICÓ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 15 de Mayo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut N° ~~12.786.237-8~~, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, chileno, Constructor Civil, casado, cédula nacional de Identidad N° ~~12.786.237-8~~, domiciliado en Avenida Libertad N° 90 Hualañé, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra don **PABLO CÁCERES CONCHA** Chileno, cédula nacional de identidad N° ~~11.762.427~~, domiciliado en Avda. 11 de Septiembre N°63, Hualañé, ambos mayores de edad, quienes acuerdan el siguiente contrato de arriendo de cada habitación:

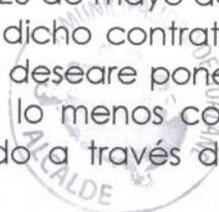
PRIMERO: El Programa Chile Crece Contigo a través de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, necesita arrendar dos juegos inflables para la complementación de actividades de difusión y sensibilización del programa en la comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Sr. PABLO CÁCERES CONCHA, representante de "Juegos y Entretenimientos MAVI" da arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Hualañé, representada por su Alcalde Sr. CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, una cama elástica y un castillo inflable, quien lo acepta y arrienda para ser utilizado en actividades relativas al Programa Chile Crece Contigo en la comuna.

TERCERO: Los juegos a contratar se encuentran en perfectas condiciones para su uso adecuado y sin riesgos, los que serán utilizados por niños y niñas pertenecientes al Programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El valor a pagar por este concepto será de \$66.000.- (sesenta y seis mil pesos) impuesto incluido, previa presentación de factura correspondiente.

QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos días en los cuales se utilizarán los juegos arrendados, siendo estas el 04 de abril y el 20 de mayo del año 2014. El Municipio, sin embargo, podrá poner término a dicho contrato dando aviso con treinta días de anticipación. Si el Arrendador deseara poner término al presente contrato, debe comunicar por escrito a lo menos con sesenta días de anticipación, lo que deberá ser comunicado a través de carta certificada.



SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato, dará derecho al Arrendador o Arrendatario para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones.

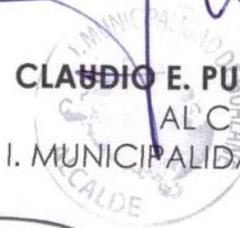
SEPTIMO: Para efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé, quedando sometidas a la jurisdicción del Tribunal correspondiente para cualquier litigio y prorrogando competencia para sus tribunales de justicia

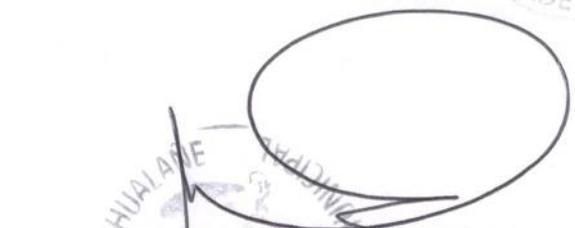
OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado. En caso de discrepancia del presente contrato dirimirá una comisión designada por el Sr. Alcalde quien estará facultada para hacer la investigación correspondiente y cuya resolución será inapelable.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en el cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de año 2012.


PABLO CÁCERES CONCHA
RUT N° 


CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ




LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

